



27 4 5

DECRETO EXENTO N°

1039 .-

ANGOL,

12 AGO. 2016

VISTOS:

- a) D.F.L.Nº 1 de 10.09.96 que refunde, coordina y sistematiza la Ley Nº 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican;
- b) El DFL Nº 1 de 16.01.2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del trabajo;
- c) La Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial;
- d) El Decreto Exento N° 6011 de fecha 23.12.2013, que aprueba el Reglamento Municipal de la Asignación de Incentivo Profesional del Personal Docente de la Dotación Comunal de la Municipalidad de Angol;
- e) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones;

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente Reglamento del Bono de Incentivo 2017 contra el cumplimiento de metas SIMCE, a los funcionarios Docentes y Asistentes de la Educación del LICEO “ENRIQUE BALLACEY COTTEREAU”:

REGLAMENTO DE INCENTIVO 2017 CONTRA CUMPLIMIENTO DE METAS PARA DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DEL LICEO “ENRIQUE BALLACEY COTTEREAU”

Artículo 1º: Se aplica a todos los funcionarios del LICEO “ENRIQUE BALLACEY COTTEREAU”, que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de Educación de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente) y aquellos que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar adscritos en forma permanente, no de reemplazo, a la Dotación de Personal del LICEO “ENRIQUE BALLACEY COTTEREAU” al momento de la aprobación del beneficio.
- Mantener contrato o nombramiento vigente a la fecha de pago del Incentivo.
- Contar en el caso de los Asistentes de la Educación, con el respectivo anexo de Contrato que estipule el pacto de pago de incentivo contra logro de metas.

Artículo 2º: El incentivo por Cumplimiento de Metas se basa en el reconocimiento a los esfuerzos que se desarrollan al interior del LICEO “ENRIQUE BALLACEY COTTEREAU” en pro de mantener y mejorar los índices de gestión interna y sustentado legalmente en:

- Para el personal Docente, el Art. 47 de la Ley 19070 que señala la posibilidad de establecer Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional a los Profesionales de la Educación y el Decreto Exento N° 6011/23.12.2013 que Reglamenta la Asignación de Incentivo Profesional del Personal Docente de la Municipalidad de Angol, específicamente en su Art. N° 4, numeral 2, “Asignación Especial de incentivo de carácter temporal” y de acuerdo al factor señalado en el Art.5, letra a) “Desempeño destacado de funciones docentes en cualquiera de sus áreas, con éxito comprobable en el logro de los objetivos planteados”.



- Para el personal Asistente de la Educación, el párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros, siempre que la ocurrencia de estos hechos dependa del cumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su contrato de trabajo.

Artículo 3º: El Incentivo por Cumplimiento de Metas se pagará por una sola vez, al mes siguiente de conocidos los resultados SIMCE año 2016, conjuntamente con la remuneración y una vez verificado el cumplimiento de las siguientes metas:

Meta 1: Lograr como unidad educativa un promedio de **280** puntos en matemática en la medición SIMCE 2016 de 4º año básico.

Meta 2: Lograr como unidad educativa un promedio de **280** puntos en lenguaje en la medición SIMCE 2016 de 4º año básico.

Artículo 4º: En la eventualidad que la unidad educativa lograra cumplir sólo una de las metas propuestas, tendrán sus funcionarios derecho a percibir el 50% del Bono de Incentivo.

Artículo 5º: El Establecimiento Educacional deberá establecer el presente incentivo como acción de su PME en el año 2016 sin presupuesto asociado y como acción del PME en el año 2017 con el presupuesto total que signifique con cargo a la Subvención Escolar Preferencial, según las orientaciones que emitirá para ello el Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación Municipal.

Artículo 6º: Para pagar el referido Incentivo, deberá mediar un informe de la Dirección del Establecimiento a la Dirección de Educación, que contendrá los medios de verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el numeral anterior. La Dirección de Educación verificará el grado de cumplimiento de las metas informando de ello al Sr. Alcalde, quien previo informe de la Unidad de Control Interno de la Municipalidad de Angol se pronunciará autorizando o rechazando el pago del estipendio.

Artículo 7º: El Incentivo por Cumplimiento de Metas, se concederá siempre que el Establecimiento cuente con la disponibilidad de los recursos financieros, establecido mediante un Certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera, emitido por el Director del Establecimiento y refrendado por el Jefe de Finanzas DEM.

Artículo 8º: El financiamiento del presente Incentivo por Cumplimiento de Metas será con cargo a la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento.

Artículo 9º: El monto total a repartir por concepto de Incentivo será de **\$ 8.172.400.-** equivalente al 4% del total de la Subvención Escolar Preferencia proyectada para el establecimiento en el año 2016, de los cuales el 80% (\$6.537.920) será para el personal docente y el 20% restante (\$1.634.480) será para el personal Asistente de la Educación.



Artículo 10º: Para el cálculo del monto individual del Incentivo se considerará, de aquellos funcionarios con derecho a recibir el bono, el total de horas docentes y de Asistentes de la Educación del E.E. según corresponda, aplicando los siguientes métodos de cálculo:

Para	El Monto Total a Repartir	Dividido por	Multiplicado por
Personal Docente	\$ 6.537.920.-	Total horas docentes con derecho al Incentivo + 20 horas por cada docente de Leng. y Mat. de 2º medio	Nº de horas del docente
Personal Docente de Matemática y Lenguaje del nivel que rinde SIMCE	\$ 6.537.920.-	Total horas docentes con derecho al Incentivo + 20 horas por cada docente de Leng. y Mat. de 2º medio	Nº de horas del docente + 20
Personal Asistente de la Educación	\$ 1.634.480.-	Total horas Asistentes de la Educación	Nº de horas del Asistente de la Educación

Artículo 11º: Si por necesidades del servicio, un docente o un asistente de la educación vigente al momento de entrar en vigencia el presente reglamento, es destinado a cumplir funciones en el Liceo Enrique Ballacey Cotterau, tendrá derecho a percibir el incentivo siempre y cuando el establecimiento educacional de origen y el Liceo Enrique Ballacey Cotterau logren cumplir con las metas indicadas. En esta eventualidad, el monto a percibir será el señalado en el artículo anterior, por lo que su jornada debe ser incorporada en el cálculo según corresponda.

Artículo 12º: El presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que lo aprueba y tendrá vigencia sólo hasta el pago del beneficio durante el año 2017, el que se materializará en el pago de remuneraciones del mes siguiente a conocidos los resultados SIMCE y según lo establecido en el artículo 6º del presente Reglamento.

2) Póngase en conocimiento de la Dirección de Educación Municipal y de la Dirección de Control para los fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO BARRAGÁN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

OBV / MBS / JGS / PUP / pup



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE ANGOL

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Depto. Personal DEM / Establecimiento / Dirección de Control